

regulado por el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura, gran generador de presión sobre la cuenca del Tajo desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.” Pero dicha detracción no se evalúa luego ni cuantifica como presión en el Inventario de presiones del Anejo 7, ni desde el punto de vista cuantitativo, ni cualitativo, ni se menciona siquiera como causa de alteración hidrológica en las masas de agua del río Tajo del sistema de Cabecera en las fichas de designación de masas muy modificadas (Anejo 1), a pesar de ser en todas ellas, con diferencia la presión por detracción que más incide en la gravedad de la alteración hidrológica de las masas de agua del río Tajo desde Bolarque hasta Aranjuez, y tener también una importante incidencia en las masas de agua de dicho río hasta Talavera de la Reina. Debiendo tenerse en cuenta que la gran mayoría de las masas de agua del río Tajo en estos tramos pertenecen a zonas protegidas de la Red Natura 2000 con hábitats y especies vinculados al agua, que se ven gravemente perjudicados por la grave alteración hidrológica del río.

En el apartado 2.3.3.6 (Alteraciones del flujo) del Anejo 7 de la Memoria (pág. 21 y 22) se mencionan 11 trasvases en la cuenca del Tajo, de los que 2 corresponden a Cabecera. Aunque legalmente (PHN) solo pueden denominarse como tales los que derivan agua a otras cuencas hidrográficas, en cualquier caso estos trasvases o conexiones no se señalan, ni se cuantifican, ni siquiera se desglosa el trasvase de mayor volumen e impacto de la cuenca del Tajo y de todo el país, el del Trasvase Tajo-Segura, ni se evalúa su incidencia sobre el estado de las masas de agua del río Tajo. Omitiéndose, deliberadamente, datos imprescindibles sobre esta gran presión tanto en la información pública del proyecto de Plan Hidrológico del Tajo, como en la información que con base en el mismo debe proporcionarse a la Comisión Europea para su evaluación del cumplimiento de la DMA en la cuenca del Tajo.

En definitiva, en modo alguno la información proporcionada en el inventario de presiones permite que en el plan hidrológico del Tajo se identifiquen las presiones sobre las masas de agua que ejercen mayor presión sobre el estado de las mismas, ni se proporciona información adecuada de los impactos sobre las zonas protegidas de cara a la valoración final de su estado de conservación y planteamiento de medidas de gestión, para la consecución de un estado de conservación favorable (pág. 31 de la Memoria).

TERCERA. EN CUANTO AL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN LOS RÍOS DE LA CUENCA DEL TAJO (apartado 4.2. y Anejo 5 de la Memoria, artículos 10 a 14 y Anejo V de la Normativa)

El proyecto de Plan no establece un régimen de caudales ecológicos para el cumplimiento de los objetivos ambientales en las 309 masas de agua tipo río de la cuenca. Los componentes del régimen de caudales ecológicos que deben establecerse para los ríos,

